

ESTACIONAMIENTO DE MOTOS Y BICICLETAS

RESOLUCION N° 527
Corrientes, 26 de febrero de 1991

-Agustín González esquina La Rioja
-La Rioja esquina 25 de Mayo
-Hipólito Yrigoyen esquina Vélez Sarsfield
Conforme a la zonificación que como Anexo I forma parte de la presente.

VISTO:

La iniciativa planteada por Expediente N° 175-F-90/1 para la instalación de estacionamiento de motos, ciclomotores y bicicletas, en Plaza Cabral, y;

Art. 2°: La aplicación del servicio podrá hacerse extensivo a otros lugares de la ciudad en los que se den las condiciones para su implementación, cuando se detecten nuevas necesidades de la comunidad.

CONSIDERANDO:

Que en otras calles de la zona central comercial ya se encuentra en funcionamiento dicha actividad.

Que no cuenta este municipio con reglamentación específica que la respalde.

Que dada la manifiesta necesidad expresada por la comunidad se hace imprescindible contar con ella.

Que la Secretaría de Planeamiento eleva proyecto respectivo.

Que la normativa propuesta tiene por objeto el descongestionamiento del área céntrica a la par que proporciona seguridad a los propietarios de los vehículos.

Que en tal sentido la misma adquiere el carácter de servicio público y como tal la Municipalidad está obligada a brindarlo a la comunidad.

-La Secretaría de Gobierno podrá asimismo hacer extensivo el servicio a los días feriados, o a determinadas épocas del año en ocasión de la realización de determinados eventos o el desarrollo de actividades de tipo temporario.

Art. 3°: El estacionamiento en las zonas determinadas en el artículo anterior se realizará mediante pago voluntario de los usuarios a las personas autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4°: Para conceder la autorización prevista en el artículo precedente la Secretaría de Gobierno formará un Registro de Interesados. Para inscribirse en el mismo se deberá presentar la siguiente documentación mínima:

- Solicitud con datos de filiación completos.
- Documento de Identidad expedido por autoridad competente.
- Certificado de Domicilio.
- Certificado de Conducta.

Se dará preferencia sobre otros a:

a) Las personas autorizadas a la instalación del servicio con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución.

b) Personas discapacitadas con certificado otorgado por organismos públicos o privados competentes de la Provincia de Corrientes mayores de 18 años.

c) Personas con residencia en la Ciudad de

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°: ESTABLECESE el servicio de estacionamiento de motos, ciclomotores y bicicletas, que regirá de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 hs. y de 16,00 a 20,00 hs. y sábados de 08,00 a 13,00 hs. en las siguientes calles:

- San Lorenzo esquina Junín
- Catamarca esquina Junín
- Mendoza esquina Junín
- La Rioja esquina Junín

Corrientes con dos años como mínimo, anteriores a la inscripción.

Art. 6°: La primera adjudicación de zonas se efectuará por sorteo.

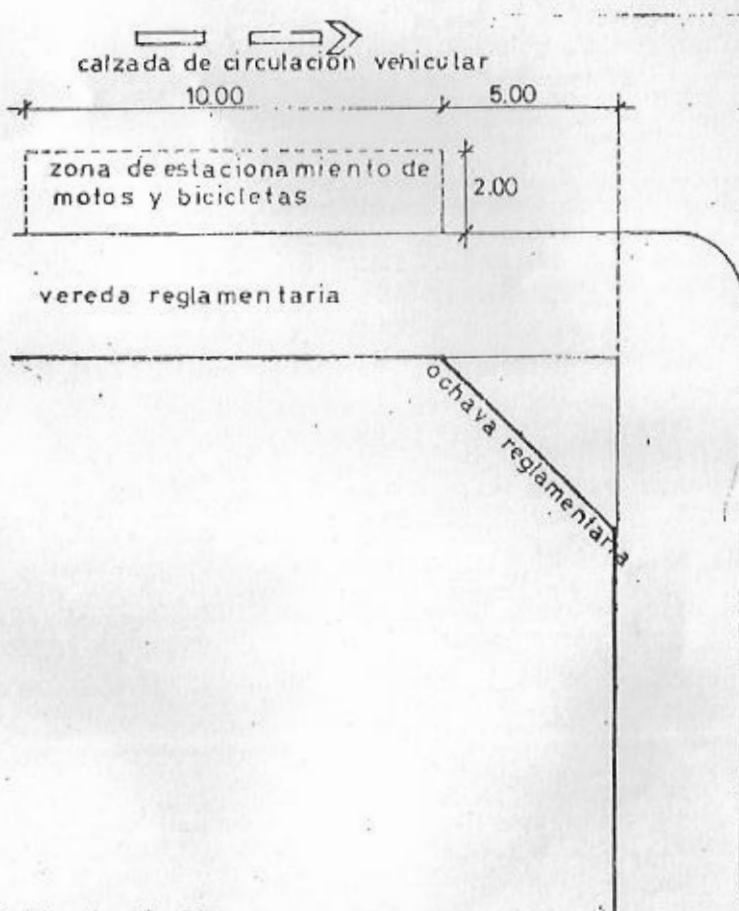
Art. 7°: La autorización será otorgada por Resolución del Departamento Ejecutivo, tiene carácter revocable, genera para los permisionarios la obligatoriedad del cumplimiento de las normas Municipales y de las instrucciones de los funcionarios comunales competentes. "El per-

miso o autorización concedido deberá ser portado por el permisionario y ser exhibido ante cualquier requerimiento de autoridad municipal o particulares usuarios".

Art. 8°: La Dirección de Tránsito ejercerá el control y supervisión del sistema, con todas las facultades que emanan de sus funciones de policía.

Art. 9°: Cuando fuere necesario, a los fines de asegurar la continuidad del servicio, sea por

ESQUEMA DE LOCALIZACION DEL ESTACIONAMIENTO DE MOTOS Y BICICLETAS



Anexo 1 - Resolución 527

suspensión, abandono o renovación, la autoridad Municipal podrá disponer la sustitución transitoria o definitiva del permisionario.

Art. 10°: La Municipalidad podrá disponer modificaciones transitorias del permiso, cuando fueren necesarios por razones de interés público o causas de fuerza mayor. Podrá asimismo disponer circunstancial o permanentemente modificaciones del permiso por razones de conveniencia y/o interés general o programación del mismo.

Art. 11°: En el término de diez (10) días de conferido el permiso, el adjudicatario deberá señalar a su costa, la zona que se le asigna, indicando la vigencia del servicio en el lugar. Las características de la señalización será determinada por el Departamento de Señalización Municipal.

Art. 12°: El adjudicatario será el único responsable por los eventuales hechos dañosos que pudieran sufrir las personas o bienes que se encuentren en el lugar asignado para el es-

tacionamiento; sin tener derecho a reclamo refutación alguno al Municipio.

Art. 13°: La presente Resolución será refrendada por los señores Secretarios General, de Gobierno y la señorita Secretaria de Planeamiento.

Art. 14°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL ROLANDO ROMERO FERIS
Intendente Municipal

Ing. MANUEL EDUARDO GOMEZ VARA
Secretario general

RAUL ANGEL FAVA
Secretario de Gobierno

LUCIA P. ORTEGA
Secretaria de Planeamiento

MODIFICACION DE CONVENIO CON LA U.N.N.E. PARA ANALISIS DE ALIMENTOS

RESOLUCION N° 538
Corrientes, 27 de febrero de 1991

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

VISTO:

El Expediente N° 54-F-91/6, en el cual el Decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la U.N.N.E. solicita se amplíe el monto establecido como aporte del Municipio al programa de cooperación con dicha Casa de Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de dicho programa, referido al "Análisis Microbiológico de los Alimentos y sus conexos", fue autorizado por Resolución N° 30/91, en las condiciones establecidas a fojas 5 del Expediente N° 3093-S-90/3.

Que se encuentra razonable el pedido de ampliación de la suma estipulada en dicho folio para la atención parcial de gastos del uso de productos químicos con destino a los análisis objeto del programa atento al sensible incremento de costos operado desde la propuesta del mismo.

Que en la citada Resolución N° 30/91 se establece que por Escribanía se formalice el acta de puesta en marcha del acuerdo.

Artículo 1°: Modificar las condiciones establecidas a fojas 5 del Expediente N° 3093-S-90/3, referido al programa de cooperación con la Facultad de Ciencias Veterinarias de la U.N.N.E., sobre el tema "Análisis Microbiológico de los Alimentos y sus conexos", fijándose en la suma de DIEZ MILLONES DE AUSTRALES (A 10.000.000) el aporte que por única vez efectúa el Municipio con destino a la atención de gastos derivados de dicho programa.

Artículo 2°: Por Dirección de Escribanía se adoptarán los recaudos para la inclusión de la presente modificación en el texto del acta respectiva.

Artículo 3°: Dése intervención a la Secretaría de Economía, a los efectos de la liquidación y pago de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución, de la cual será responsable la Señora Profesora Titular de la Cátedra de Microbiología de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Doctora Maria Elena CICUTA DE GALLARDO.